



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



1

"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /2020-MPL.

Lambayeque, 27 de febrero 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 078/2020-MPL-GM-SGFA, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza que propone el descuento para el pago de las Multas impuestas por la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, en mérito a la aplicación de la O.M. N° 025/2015. Dicho proyecto tiene por finalidad incentivar a los infractores de la referida ordenanza, a cumplir con pagar la multa impuesta, así como garantizar que previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provocó la impuesto de la multa, proponiendo exonerar a las personas naturales el 90% de la multa y el 80% para las personas jurídicas.

Asimismo, dicho documento fue evacuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que mediante Carta N° 194-2020-MPL-GAJ de fecha 14.02.2020, precisa que la propuesta es innovadora, adecuada y tiene un excelente objetivo; que es el mejorar la captación de ingresos de nuestra municipalidad, solicitando se precise i) Periodo de duración de la etapa de gracia, ii) Multas que se beneficiarían y iii) Descantar los intereses y gastos administrativos hasta un máximo de 60%.

Que, la subgerencia de Fiscalización Administrativa mediante Carta N° 0097-2020/MPL-GM-SGFA de fecha 17.02.2020, efectuó el levantamiento de las observaciones, precisando lo siguiente: i) Al periodo de duración de la etapa de gracia la vigencia es de 60 días hábiles posterior a la publicación de la misma; ii) Se ha considerado las multas que se han impuesto desde del 2015 hasta el 2019 ya que han sido impuestas con un alto monto económico mayor a la capacidad de adquisición; y iii) De acuerdo a las tres amnistías que van en el periodo han tenido el éxito correspondiente logrando cubrir en su máximo el total de deuda. Por lo que, el presente proyecto – según la subgerencia competente – no afectaría la recaudación, por el contrario aumentaría resultando beneficioso para la entidad municipal.

Que, mediante Oficio N° 054/2020-MPL-SR.AACC, la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA Y FINANZAS**, integrada por los señores regidores: CPC. Lucio Aquino Zeña, Sra. Augusta Ercilia Sorogastua Damián y Soc. Manuel Vidaurre Yerren, procedieron a evaluar y dictaminar respecto del proyecto de Ordenanza, **RECOMENDANDO:** i). **APROBAR**, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el incentivo de descuento para el pago de multas impuestas por la sub gerencia de fiscalización administrativa en mérito a la aplicación de la ordenanza municipal N° 025/2015-MPL, ii) **ADOPTAR**, las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 04 MAR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abg. Alexander Rodríguez Albornoz
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Abg. Jorge Antonio Nicasio Ribas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /2020-MPL

PAG. N° 02

Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de Febrero del 2020, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INCENTIVO PARA EL PAGO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN MÉRITO A LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025/2015-MPL.

ARTICULO PRIMERO: FINALIDAD DE LA NORMA: La presente normal tiene por finalidad incentivar a infractores de la ordenanza N° 025/ 2015- MPL, a cumplir con pagar la multa impuesta por la subgerencia de fiscalización administrativa, así como garantizar que previo al pago, los administrados regularicen la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, todo ello con el objeto de lograr el desarrollo económico y el crecimiento comercial ordenado en la provincia de Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA NORMA: El objeto de la presente norma es aprobar el descuento de carácter excepcional y temporal por el pago de multas impuestas en aplicación de la Ordenanza municipal N° 025/2015 MPL de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El incentivo consiste en el descuento por el pago de las multas impuestas a las personas naturales y jurídicas por infracciones contenidas en el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas (CIUSA) de la ordenanza municipal N° 025/2015 – MPL, Cuya cobranza se encuentra en la subgerencia de fiscalización administrativa y en la sub gerencia de ejecución coactiva. El descuento otorgado mediante la presente norma se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias. El plazo para acogerse al beneficio de la presente ordenanza tiene un tiempo de duración de 60 días hábiles posterior a la publicación de la misma.

ARTICULO TERCERO: ÁMBITO DE APLICACIÓN: La aplicación del descuento procede en el caso del pago de multas impuestas por infracciones a la Ordenanza Municipal 025/2015 MPL emitidas por la subgerencia de fiscalización administrativa, las cuales se encuentran pendientes de pago total o parcialmente a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en el siguiente estado o situación.

- 1- **CON PAPELETAS DE INFRACCIÓN:** impuesta conforme a lo dispuesto por la Ordenanza municipal N° 025/ 2015 MPL.
- 2- En general la aplicación del descuento procederá respecto a todas las multas impuestas por infracciones a la Ordenanza municipal N° 025/2015, cualquiera sea el estado o condición en el que se encuentran desde el año 2015 hasta el año 2019.

En caso de multas pagadas parcialmente, el descuento se calculará sobre el monto impago. No procede la devolución del pago alguno efectuado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, cualquiera que haya sido la modalidad del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: CONDICIÓN ESPECIAL PARA ACOGERSE AL BENEFICIO: Para acceder a lo dispuesto en la presente norma, la persona natural o jurídica infractora deberá haber sido sancionada por

RECIBIDO 04 MAR 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Marco Antonio Mercurio Ribos
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

*Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!*

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /2020-MPL

PAG. N° 03

infracciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 025/2015- MPL de la municipalidad provincial de Lambayeque y multas impuestas por la subgerencia de fiscalización administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA: La subgerencia de fiscalización administrativa de la municipalidad provincial de Lambayeque proporcionara la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con la condición señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO: OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO: Las personas naturales y/o jurídicas, que gocen del beneficio de descuento de las multas que se le imputan, deberán estar incluidas en la relación a la que se hace referencia en el artículo precedente. Efectuada a la verificación correspondiente, se emitirá la liquidación correspondiente y se les habilitará el pago con el descuento respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CRONOGRAMA DE APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DESCUENTO: El descuento por el pago de la multa se aplicará conforme al siguiente cronograma.

FECHA DE ACOGIMIENTO (PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD)	PORCENTAJE DE DESCUENTO	
	Dentro de los 60 (sesenta) días hábiles posterior a la publicación de la presente ordenanza	PERSONA NATURAL
90%		80%

ARTICULO OCTAVO: EFECTO JURÍDICO

1. El pago de la multa acogiendo al incentivo dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costas asociados a la multa materia de pago.
2. Las personas naturales o jurídicas que acojan al pago de descuento no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
3. El administrado, debe regularizar la conducta infractora que provoco la imposición de la multa, previo pago.
4. El descuento, otorgado mediante la presente norma, se refiere en forma exclusiva a la imposición de multas más no a las medidas accesorias y complementarias.

En el supuesto que respecto de las multas materia de acogimiento, se hubiera iniciado procedimientos administrativos o judiciales que se encuentran tramitándose ante las distintas entidades de la administración pública, deberán observar que el acogimiento al presente beneficio implica el desistimiento expreso de los mismos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO ÚNICO: FACILIDADES PARA EL ACCESO A BENEFICIO DE DESCUENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS APLICADAS BAJO LOS ALCANCES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°025/2015 – MPL

Dispóngase de maneras excepcional, hasta dentro de los 60 días hábiles posterior a la publicación de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que soliciten acogerse al presente beneficio implementando por la sub gerencia de fiscalización administrativa de la Municipalidad Provincial de

27 de Diciembre, 1820
1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECEBIDO 04 MAR 2020
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alejandro Rodríguez Albornoz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL
Av. Bolívar N° 400 - Lambayeque



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005 /2020-MPL

PAG. N° 04

Lambayeque, a efectos de acogerse al beneficio, deberán cumplir los siguientes requisitos para solicitar el descuento de las multas.

1. Presentar una solicitud de acogimiento, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
2. Adjuntar su desistimiento del descargo, recursos impugnatorios o solicitudes no contenciosas en trámite, respecto de las multas materia de acogimiento.

Para la aplicación del presente descuento, resultara de aplicación las condiciones señaladas en el artículo 3 de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: la subgerencia de fiscalización administrativa deberá elaborar la relación de las papeletas impuestas a personas naturales o jurídicas, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente ordenanza, así como implementar mecanismos adecuados para brindar la información correspondiente a los usuarios.

SEGUNDA: la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERA: Deróguese, en la parte que corresponda, cualquier otra norma municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

CUARTA: Encargar a secretaria general, como oficina de relaciones públicas y el área responsable portal web, la publicación y difusión de la presente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
 Abog. Marco Antonio Noclosio Rivas
 SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
 Sala de Regidores
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Asesoría Jurídica
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Gerencia Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Recursos Humanos
 Gerencia de Servicios Públicos y Gestión ambiental
 Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
 Sub Gerencia de Ejecución Coactiva
 Gerencia de Administración Tributaria
 Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
 Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
 Gerencia de Desarrollo Económico
 Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
 Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
 Portal de Transparencia
 Archivo
 ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
 ¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
 ¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 04 MAR 2020